

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 412

LEY 412

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 412

LEY 412

Pensión a Evarista Pizarro.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a doña Evarista Pizarro la pensión graciable de quinientos pesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 412. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).